ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0051-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS
Incluir el delito homicidio en razón de género y diversidad sexual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 85, SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, TÍTULO DECIMONOVENO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 325 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.** **Artículo Primero. Se adiciona un último reglón al inciso e) del Artículo 85 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:**
Artículo 85. …	**Artículo 85.** No se concederá la libertad preparatoria a:
I. …	**I.** Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este Código que a continuación se señalan:
a) al **d)** …	**a) ...**
e) Homicidio, previsto en los artículos 315, 315 Bis y 320; *y* feminicidio previsto en el artículo 325*;*	**e)** Homicidio, previsto en los artículos 315, 315 Bis y 320; feminicidio previsto en el artículo 325 **y homicidio en razón de orientación sexual o identidad de género distintas, previsto en el artículo 325 Bis.**
f) al **k)** …	**f) ....**
I. a la **V.** …	

…	**Artículo Segundo: se modifica el título del capítulo V del Título Decimonoveno del Código Penal Federal y se adiciona un artículo 325 Bis al mismo ordenamiento, para quedar en los siguientes términos:**
TITULO DECIMONOVENO … …	Título Decimonoveno Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal Capítulo I ...
… *Feminicidio*	Capítulo V **Homicidio en razón de género y diversidad sexual**
Artículo 325. …	**Artículo 325.** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
I. a la **VII.** … … … … …	
No tiene correlativo	**Artículo 325 Bis. El que prive de la vida a otra persona en razón de su orientación sexual y/o su identidad de género, se le impondrán, de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.**

No tiene correlativo	**Se considera que existen razones de orientación sexual y/o identidad de género cuando existan una o varias de las siguientes circunstancias:** **I. El activo muestra o ha mostrado con anterioridad, consistentemente, prejuicios, intolerancia o fobias hacia las personas con orientación sexual y/o identidad de género distinta a la suya;** **II. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de amenazas y/o violencia del sujeto activo en contra de la víctima debido a su orientación sexual y/o su identidad de género;** **III. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida.**
No tiene correlativo	**Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.** **Al servidor público que retarde o entorpezca la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.**

	TRANSITORIOS. **Único.** El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IAAV